INDEPORTES ANTIOQUIA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LEY 80 DE 1993	F-CA-06	Versión 8 Aprobación: 18/01/2023

1. ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES: 867

2. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
2024003050073	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia	52010703-Ejecutar_Juegos_Deport_Departa

Municipios a Intervenir	Valor
Cisneros	**$472.471.942**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA es un instituto descentralizado del orden Departamental, que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo: el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se señala como misión del Instituto, la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento, a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

Por su parte, el deporte está considerado como un derecho constitucional (Articulo 52 C.P) y es amparado excepcionalmente como fundamental por su conexidad con otros derechos como la vida y la salud y se entiende como un motor fundamental para la convivencia y la paz en la medida que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y consolida procesos de trasformación social con impactos perdurables en el tiempo.

INDEPORTES ANTIOQUIA a través de La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo en cumplimiento de su objeto misional, fomenta y promociona la realización de acciones deportivas, recreativas y de actividad física para todos los habitantes del departamento, en todas las etapas del ciclo de vida, atendiendo a grupos poblacionales especiales y vulnerables, y desde diferentes ámbitos, a saber: educativo, formativo, social, comunitario, recreativo, de la salud, etc.

Este accionar, se acompaña del direccionamiento y asesoría a los municipios de Antioquia en materia de deporte, recreación y actividad física; lo cual supone la implementación de acciones para el fortalecimiento institucional y la formulación de lineamientos para éstos, tendientes a apoyar la planeación, organización y ejecución de actividades en sus territorios.

Lo anterior, es ratificado a través de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo "*Por Antioquia Firme*" 2024 – 2027, adoptado mediante Ordenanza 011 del 13 de junio del 2024, línea estratégica 2 "*Cohesión desde lo social*", programa 2.1.7. Deporte, recreación y actividad física para la transformación social, programa en el que se agrupan las acciones para el fomento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física, para el beneficio de las comunidades del departamento de Antioquia.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027,"*Por Antioquia Firme*", se establecen indicadores y metas orientadas hacia el fortalecimiento de los procesos de acompañamiento institucional, apoyo y capacitación; creación y crecimiento de los entornos destinados para las prácticas de deporte, la recreación y la actividad física y se promueve el desarrollo de eventos, juegos y competencias para la dinamización del sector educativo, el deporte formativo y el deporte social comunitario.

Es por ello que, para dar cumplimiento a las dimensiones de dicho Plan, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA tiene y gestiona seis (6) programas: 1) Por su salud, muévase pues, 2) Deporte Formativo, 3) Recreación, 4) Juegos Deportivos Institucionales, 5) Acompañamiento institucional y asesoría, y 6) Sistema Departamental de Capacitación.

Estos proyectos se componen de estrategias y actividades para aportar al fortalecimiento del sector a partir de ejercicios estratégicos que identifican, visibilizan y atienden las necesidades de las subregiones, municipios y territorios diversos del departamento.

En ese sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA, debe fomentar, planificar, coordinar y ejecutar eventos deportivos para el sector educativo del departamento de Antioquia, respaldados en la legislación vigente y en los lineamientos estipulados en la Ley 181 de enero 18 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

La ley en mención tiene como objetivos:

- Garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

INDEPORTES Antioquia creó los Juegos Deportivos Departamentales en aras de masificar la práctica deportiva y mejorar el desarrollo deportivo del departamento. Estos juegos se ajustan a las políticas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme" 2024 –

2027, línea estratégica 2 “Cohesión desde lo social”, programa 2.1.7 “Deporte, recreación y actividad física para la transformación social”.

Los Juegos Deportivos Departamentales constituyen un evento multidisciplinario destinado a propiciar el desarrollo del deporte social comunitario en el Departamento de Antioquia Está dirigido a deportistas aficionados y se busca con ellos incentivar la práctica deportiva y la participación en espacios deportivos de los habitantes de Antioquia, generando cohesión social, hábitos de vida saludables y una mejor calidad de vida.

La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones, y teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de los Juegos Departamentales para la vigencia 2025 en el departamento de Antioquia ha dispuesto la planeación, organización y direccionamiento de 6 eventos subregionales y 1 evento final departamental: para lo cual, previamente, los municipios del Departamento deben haber agotado la fase intermunicipal.

Así las cosas, y en busca de las herramientas que permitan el cumplimiento y las responsabilidades asignadas al ente deportivo departamental en el marco de la normatividad dispuesta para el programa Juegos Departamentales, INDEPORTES Antioquia tiene la necesidad de celebrar un convenio con una entidad que pueda responder de manera adecuada y eficaz la ejecución de **la fase Subregional que tendrá como sede la subregión del Nordeste y magdalena medio**.

Dicho convenio se requiere para el desarrollo de un evento de carácter multideportivo, en el cual se incluyen actividades deportivas, el suministro de alimentación para deportistas, delegados y jueces, el juzgamiento, servicio médico, alojamiento para deportistas, transporte, logística deportiva, realización del acto protocolario de inauguración, y todo lo necesario para su adecuada ejecución.

Forma de Satisfacer la necesidad

De conformidad con la normatividad vigente, la necesidad se satisface llevando a cabo la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de **Cisneros** para que realice las acciones necesarias que permitan el correcto desarrollo de la fase Subregional de los Juegos Departamentales 2025 que tendrá como sede **la subregión del Nordeste y Magdalena Medio,** evento liderado por la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad. el cual hace parte de los programas y proyectos de la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES.

Al respecto cabe señalar que el **Municipio de Cisneros** en su Plan de Desarrollo 2024-2027 *“JUNTOS POR EL FUTURO”* en su Línea Estratégica 1: fortalecimiento del tejido social Cisnereño, cuenta con el sector 43*: “Deporte, Recreación y Actividad Física"* que tiene por objetivo*:* Contribuir a la construcción del tejido social por medio de la recreación, la actividad

física, el deporte social y el deporte formativo en todo el territorio municipal a través de programas y proyectos que busquen el mejoramiento de la salud física y mental de la comunidad.

El municipio bajo el programa 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE. Para lograr que Cisneros siga siendo un referente deportivo a nivel subregional, se plantea desde este importante sector de inversión, generar propuestas que garanticen los espacios adecuados con infraestructura física y con las dotaciones adecuadas y permanentes que faciliten el normal desarrollo de las actividades deportivas en cada uno de los escenarios del municipio.

Para lograr estos objetivos se propone la ejecución de los siguientes proyectos:

- Realización de mantenimientos preventivos y correctivos a los escenarios deportivos del área urbana y rural del municipio.
- Construcción de una piscina pública municipal, que servirá como espacio integrador, recreativo y de formación de deportistas.
- Construcción y/o habilitación de nuevos escenarios deportivos. Formulación e implementación de la política pública de actividad física, que servirá como instrumento para la planificación deportiva municipal a mediano y largo plazo.
- Dotación permanente con uniformes e implementos deportivos para facilitar la práctica deportiva en todo el territorio municipal. Aumento de las monitorias para el fortalecimiento de las actividades deportivas a nivel municipal.
- Fortalecimiento del Centro de Iniciación y Formación Deportiva – CIFD, también llamadas Escuelas de Deporte Formativo. Fortalecimiento de los clubes deportivos
- Realización de eventos deportivos, recreativos y de actividad física como medio de promoción del turismo y el deporte local, regional y nacional

Adicionalmente, mediante circular 2025000004 DEL 24 DE ENERO DEL 2025 POSTULACION A SEDES, se llevó a cabo el proceso de postulación para los municipios aspirantes a ser sedes de los Juegos Deportivos Institucionales 2025, organizados por INDEPORTES Antioquia. en este sentido: "(…) Después de analizar todas las postulaciones y realizar las respectivas visitas técnicas, se procedió con la clasificación de los municipios postulados. Este proceso incluyó la evaluación de factores técnicos, logísticos y de cobertura para garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los eventos deportivos, y Luego de completar el proceso de evaluación, INDEPORTES Antioquia mediante la circular con se permite informar las sedes seleccionadas para la vigencia 2025. mediante la circular 2025000057 DEL 25 DE JULIO DE 2025_ PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DE SEDES PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES 2025. Se ha dispuesto que la ejecución de los Juegos Deportivos departamentales 2025, en la SUBREGIÓN DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO, estará a cargo del Municipio de Cisneros.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

OBJETO: Convenio interadministrativo para el apoyo en el desarrollo de los juegos deportivos departamentales que tendrá como sede la subregión del Nordeste y Magdalena Medio, Antioquia.

4.1 Alcance del Objeto:

Para el cumplimiento del objeto, el ente ejecutor deberá desarrollar cada una de las actividades del evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA "de la fase Subregional de los Juegos Departamentales 2025 que tendrá como sede la subregión del Nordeste y Magdalena Medio. Evento liderado por la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad; satisfaciendo todas las necesidades operativas y técnicas que se requieren en cada una de las actividades del evento, garantizando la correcta ejecución, los insumos y servicios necesarios para dar cumplimiento a la misionalidad de INDEPORTES Antioquia, así como a las responsabilidades asignadas al ente deportivo departamental en el marco de la normatividad dispuesta para el programa Juegos Departamentales del Deporte.

Lo anterior, supone por parte del ente ejecutor, asumir:

- La organización de un acto inaugural: con la participación de todas las delegaciones a competir y toda la logística general que conlleva desarrollar dicha inauguración.

- La operación técnica y logística de las competencias: ello incluye, servicios de ambulancia, alojamiento a nivel municipal, alimentación, servicio de juzgamiento, servicios de personal profesional y de apoyo, servicio médico, botiquín (medicamentos), servicios de logística deportiva, diseño y producción de piezas publicitarias, servicios logísticos como tarima, sonido, carpas, computadores, sillas, mesas, implementos de papelería, impresiones a gran formato, trámites y pago de permisos para eventos públicos, compra de pólizas y seguros para eventos masivos, servicios de coordinación y operación de eventos deportivos y todas las necesidades requeridas en el marco de los Juegos Deportivos Departamentales.

4.2 Clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80000000	80141600	80141607
F	93000000	93150000	93151500

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5.1. Las especificaciones técnicas del presente convenio son las relacionadas en el anexo I – especificaciones técnicas, las cuales hacen parte integral de este documento.

INDEPORTES ANTIOQUIA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LEY 80 DE 1993	F-CA-06	Versión 8 Aprobación: 18/01/2023

ITEMS A APORTAR POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA EN DINERO:

PRODUCTO/SERVICIO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
ALIMENTACIÓN DEPORTISTAS	Desayuno, Almuerzo y cena para deportistas: Preparación y suministro de Desayuno, Almuerzo y cena para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los Eventos Deportivos, de acuerdo a la minuta suministrada por Indeportes Antioquia. Presentar menú variado todos los días. Conservando la minuta de alimentación requerida para cada comida	$ 267.166.680
JUZGAMIENTO (HONORARIOS, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, Y ALOJAMIENTO)	Coordinadores y Jueces, Desayuno, Almuerzo y Cena, Transporte ida y regreso para autoridades de juzgamiento Trayectos, Alojamiento Autoridades de Juzgamiento (cantidad de noches de alojamiento)	$ 112.524.706
AMBULANCIA MEDICALIZADA	Servicio de Ambulancia (1 Ambulancias, 5 horas primer día, 12 horas el resto de los días, Total 53 Horas por Ambulancia en Cada subregional) (Ambulancia Medicalizada x hora) (1 Ambulancia, 6 horas diarias durante 3 días para Patinaje) 9 hora por precaución	$ 15.058.800
KITS LOGÍSTICOS JUZGAMIENTO	Kits disciplinas deportivas	$ 26.751.236
LOGÍSTICA GENERAL	Desayuno, almuerzo y cena para personal de apoyo, noches de alojamiento para personal de apoyo. Refrigerio AM y PM para el equipo general de apoyo de Indeportes según los requerimientos indicados en la minuta. Hidratación Autoridades de juzgamiento y personal de indeportes. Herramientas.	$ 4.153.660
POLIZA	Poliza general de accidentes y póliza de accidentes para deportes de alto riesgo	$ 10.806.860
MATERIAL GRÁFICO	Escarapelas con bolsillo y cordón, números de competencia atletismo y patinaje	$ 16.010.000
SUBTOTAL - RECURSO PRESUPUESTADO		**$ 452.471.942**
IMPREVISTOS		**$ 20.000.000**
TOTAL		**$ 472.471.942**

ITEMS A APORTAR POR PARTE DEL MUNICIPIO, EN ESPECIE

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA	VALOR
Alojamiento delegaciones	Asumir y responder por el alojamiento de todas las delegaciones participantes en cada evento. Será responsabilidad de los municipios o entes deportivo gestionar el préstamo de las Instituciones educativas requeridas para el alojamiento de los deportistas.	Deportistas	1.200	$ 24.000.000
Adecuaciones de Instituciones Educativas	Asumir las adecuaciones de los establecimientos educativos en los cuales se alojarán los deportistas y entrenadores	Instituciones adecuadas	4	$48.000.000
Disposición y adecuación de Escenario Deportivo y Gestión de escenarios no disponibles	Disposición de los escenarios deportivos necesarios para el desarrollo de cada uno de los eventos, y garantizar la pertinencia y la capacidad requerida de éstos, según el caso. 1.Cancha municipal: Fútbol femenino y masculino 2.CIC Catacas: futbol sala, fútbol de salón. 3.Polideportivo politecnico: baloncesto. 4.Placa sección Jesús María Duque: voleibol. 5.Coliseo municipal Jorge Albeiro Zapata “Piyuyo”: Baloncesto, fútbol de salón, futbol sala, voleibol. 6.Piscina portón del tren: Natación carreras. 7.pista atletismo las camelias: patinaje, y	Escenarios Utilizados	12	$28.000.000

	atletismo, lanzamientos atletismo, foso salto. 8.biblioteca liceo: ajedrez 9.Estación ferrocarril(centro): inauguración, tenis de mesa. 10.biblioteca municipal: acreditación, oficina comunicaciones. 11.auditorio estación: congresos técnicos, reuniones. 12.auditorio discapacidad: tenis de mesa.			
Transporte a escenario distanciado de la sede principal	Valor del transporte asumido para el desplazamiento de los deportistas a municipios vecinos que disponen de escenarios que no tiene el municipio sede.	Viajes	10	$10.000.000
Seguridad y Aseo	Disponer de personal para seguridad y aseo permanente de los espacios de alojamiento y en escenarios deportivos	Número de Personas	40	$20.000.000
Acto de Inauguración y/o de clausura si aplica	Disponer de toda la logística para la realización del acto protocolario respectivo.	General	2	$15.000.000
Personal Voluntario	Comités operativos y logísticos, Voluntariado, Alfabetizadores, Organismos de Socorro, Entre otros.	Número de personas	50	$25.000.000
Ambulancia	Servicio de ambulancia asumida por el municipio, Con médico, enfermera	Horas	120x200.000	$24.000.000
Implementación deportiva	Implementación deportiva dispuesta por el municipio o ente deportivo para el desarrollo de los diferentes deportes: balones de baloncesto, voleibol, futbol, futbol de salón, futbol sala, conos, aros, ficheros ajedrez,	General		$4.500.000

	mesas de tenis, mallas, ping-pones, raquetas, sonido, separadores piscina, colchonetas, mesas e indicadores para planillaje, entre otros Gestión y disposición de sillas y mesas plásticas para el cubrimiento de las competencias en las diferentes disciplinas deportivas			
	TOTAL			**$201.500.000**

5.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la suscripción del presente convenio no se requieren de autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 OBLIGACIONES DEL ENTE EJECUTOR*:*

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio en el plazo estipulado en el mismo y llevando a cabo todas y cada una de las actividades definidas, con la observancia de las especificaciones técnicas señaladas en el anexo I de este convenio, y acorde a las cantidades específicas y necesidades de la entidad, y atendiendo a los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio.
2. Garantizar la ejecución de las actividades del objeto del convenio en el tiempo establecido en la propuesta acorde a las solicitudes.
3. Realizar cuando aplique la retención a los terceros contratados, del 2.5% por tasa prodeporte departamental de acuerdo con la ordenanza No 33 de 2024.
4. El ente ejecutor deberá presentar finalizado el evento completo un informe detallado de la ejecución del convenio en el cual deberá incluir el avance técnico y financiero del mismo. Igualmente, deberá incluir registro fotográfico, informe descriptivo del evento y soportes de pagos realizados a los proveedores de los servicios requeridos. De igual manera en caso de ser necesario la supervisión del convenio podrá solicitar informes parciales a fin de conocer el avance y ejecución del objeto del convenio.
5. Para el cobro de los servicios de alimentación se tendrán en cuenta para el primer día el número de asistentes proyectado en los estudios previos y la ficha técnica. A partir del segundo día y hasta finalizar el evento se tendrán en cuenta para el pago el número de deportistas, docentes y delegados acreditados en la plataforma Deportesant teniendo en cuenta el cronograma de inicio y finalización de competencias, dejando claro que finalizando las competencias el deportista sale al día siguiente.

6. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor de este.
7. Mantener todas las condiciones técnicas y económicas dadas en la propuesta durante la ejecución del convenio y en caso de ser necesario realizar los ajustes pertinentes avalados por el supervisor.
8. Mantener comunicación permanente con INDEPORTES ANTIOQUIA, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
9. Designar una persona como supervisor por parte del ente ejecutor, el cual servirá de enlace para asistir a las reuniones de INDEPORTES ANTIOQUIA y entregar seguimientos y evaluaciones del convenio.
10. Apoyar la coordinación de los eventos y disponer los espacios que sean necesarios para la ejecución del objeto del convenio.
11. Garantizar la contratación del personal idóneo y necesario para el cumplimiento del objeto del convenio según las especificaciones técnicas requeridas y consignadas en la propuesta, estudios y documentos previos, y garantizar que realicen los pagos correspondientes al sistema de seguridad social. El personal que requiere el ente ejecutor para la ejecución del convenio deberá ser contratado por su propia cuenta y riesgo, y por ende solo surgirán obligaciones entre aquellos, debiendo mantener indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier reclamo o relación de subordinación.
12. Deberá garantizar el pago oportuno de los recursos aprobados por Indeportes Antioquia a proveedores, jueces, ligas deportivas y actores del deporte, previa aprobación de recibo a entera satisfacción de Indeportes Antioquia por los servicios prestados.
13. El ente ejecutor se compromete a rendir cuentas que coincidan con la propuesta presentada y las actividades realmente ejecutadas durante el desarrollo del objeto del convenio y de acuerdo con los desembolsos realizados por INDEPORTES ANTIOQUIA, de conformidad con las normas fiscales que rigen la materia. Así mismo, deberá soportar el aporte en especie que realiza como cofinanciación.
14. El ente ejecutor asumirá los costos de las actividades que se desarrollen sin autorización del supervisor del convenio y/o sin previa disponibilidad presupuestal.
15. Informar de manera oportuna al supervisor del convenio, las discrepancias halladas respecto de las especificaciones técnicas.
16. Para efectuar los desembolsos, el ente ejecutor deberá abrir una cuenta de ahorros específica para consignar los recursos en ella, y entregar a la Entidad la certificación de apertura de esta y los recursos que se destinarán únicamente para el desarrollo del convenio.
17. El ente ejecutor deberá garantizar que los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros serán reintegrados a INDEPORTES ANTIOQUIA una vez haya finalizado el convenio. En el caso de que no se presenten rendimientos financieros, deberá entregar una certificación del Banco donde se abrió la cuenta de ahorros, en el cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros.
18. El ente ejecutor deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
19. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
20. Entregar de manera oportuna al supervisor del convenio los bienes o servicios solicitados.

21. Informar oportunamente a INDEPORTES ANTIOQUIA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución o la ley.
22. El Municipio deberá incorporar la matriz de riesgos que para el efecto ha establecido Indeportes Antioquia en los contratos o convenios derivados que celebre para la ejecución del convenio.
23. El ente ejecutor exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia de Tres (3) años contados a partir de la terminación del convenio, o a la expedición del acto, y de Responsabilidad civil extracontractual por valor del amparo Doscientos (200) SMMLV y vigencia de Igual al plazo de ejecución del convenio, así mismo deberá solicitar garantía de Calidad y cumplimiento. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado el Instituto e INDEPORTESANTIOQUIA. Las mismas deberán ser aprobadas por el Instituto, y una vez estén aprobadas deberán ser enviadas a INDEPORTES ANTIOQUIA.
24. Mantener vigentes las garantías durante la ejecución y liquidación del convenio.
25. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter CONFIDENCIAL y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado INDEPORTES Antioquia. Así mismo, deberá informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
26. Para el cumplimiento del objeto, el ente ejecutor, deberá ejecutar cada una de las actividades del evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA, satisfaciendo todas las necesidades operativas y técnicas que se requieren en cada una de las fases del evento, para la correcta ejecución, garantizando los insumos y servicios necesarios para su cumplimiento, desde la fecha de inicio del convenio y hasta su finalización, dando cuenta detallada y con evidencias, tanto de los aportes de INDEPORTES Antioquia, como de los aportes del ente ejecutor
27. El ente ejecutor debe garantizar la disponibilidad presupuestal previamente definida por INDEPORTES Antioquia para adelantar la ejecución total del evento, una vez le sea asignado éste, ya que INDEPORTES Antioquia hace el primer desembolso del 50% luego del inicio del convenio con el respectivo cumplimiento de los requisitos; Razón por la cual, el ente ejecutor deberá contar con la capacidad y disponibilidad presupuestal suficiente para asumir todos los gastos inherentes a la realización del evento, sin sujeción a la entrega total y previa del recurso por parte de INDEPORTES Antioquia.
28. Asumir y responder por el alojamiento en condiciones dignas, de todas las delegaciones participantes en cada evento, por las adecuaciones de los establecimientos educativos en los cuales se alojarán los deportistas y entrenadores, o en su defecto por garantizar la capacidad hotelera suficiente para hospedar a éstos. Será responsabilidad del ente ejecutor gestionar el préstamo de las Instituciones educativas requeridas para el alojamiento y alimentación de los deportistas
29. Garantizar la preparación y distribución de alimentos para las delegaciones asistentes a través del montaje y puesta en marcha de los restaurantes escolares u otra estrategia para tal fin.
30. Garantizar la adecuación y disponer de los escenarios deportivos necesarios para el desarrollo de cada uno de los eventos, y garantizar la pertinencia y la capacidad requerida de éstos, según el caso.
31. En el desarrollo de los diferentes juegos deportivos, en caso de no existir el escenario reglamentario dentro del municipio sede para la ejecución de una disciplina deportiva, éste podrá

acordar con otro municipio cercano el préstamo del escenario requerido. Para ello, INDEPORTES Antioquia definirá según el caso el presupuesto para asumir el transporte de los deportistas, de lo contrario, el ente ejecutor sede deberá asumir las acciones logísticas y gastos adicionales de transporte y/o alojamiento por el préstamo del escenario. Adicionalmente, se deberá dejar claridad sobre la situación ante los demás municipios participantes en el evento.

32. Organizar y desarrollar el acto de inauguración del evento deportivo, acorde con los protocolos definidos por INDEPORTES Antioquia. El guion de dicho acto será revisado y aprobado previamente por INDEPORTES Antioquia.
33. Conformar y poner a disposición de la organización del evento deportivo, los comités operativos y logísticos.
34. Garantizar la permanente disponibilidad durante el desarrollo del evento deportivo de un servicio médico y de ambulancia idónea.
35. Asegurar la contratación del servicio de aseo, de seguridad y vigilancia de los espacios en los cuales tendrán lugar las diferentes actividades durante la ejecución del evento deportivo.
36. Proveer la implementación deportiva requerida para el desarrollo del evento asignado; así como el transporte de las delegaciones al interior del municipio donde se desarrollará el evento o por fuera del mismo, en caso de requerirse evento o por fuera del mismo, en caso de requerirse.
37. Realizar los pagos que, por concepto de SAYCO y ACINPRO, se generen durante el desarrollo del evento cuando apliquen.
38. En caso de no ejecutarse la totalidad del recurso, el ente ejecutor deberá reintegrar o liquidar el saldo según corresponda a Indeportes Antioquia.
39. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

6.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Designar un funcionario para la supervisión del convenio quien será la persona encargada de hacer seguimiento a la ejecución del convenio.
2. Desembolsar los recursos del convenio de conformidad a la forma establecida, según la disponibilidad del PAC.
3. Las demás obligaciones que se procuren en el cumplimiento de los objetivos del convenio con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del convenio, y contribuyendo a que la gestión de INDEPORTES Antioquia sea más eficaz.

7 ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente convenio está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, documentos que se anexan con los radicados No**. 202501010996 del 10/9/2025** y **202501010998 del 10/09/2025**, El presupuesto del presente convenio se estimó por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES**

NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($673.971.942), de los cuales INDEPORTES aporta la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($472.471.942),** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°858 del 5 de septiembre de 2025 y el Municipio De Cisneros realizará el aporte en especie cuantificado en **DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($201.500.000).** de acuerdo con la propuesta presentada, respaldado por certificado de cuantificación de aporte en especie enviado por el representante legal del **Municipio de Cisneros.**

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
Compromiso Indeportes.				
APORTE INDEPORTES ANTIOQUIA				
858 5 /09/ 2025	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.43.4301.73.0-205400.2.3.2.02.02.009.12.	$ 472,471,942
APORTE TOTAL INDEPORTES ANTIOQUIA				**$ 472,471,942**
Aporte en especie del Municipio				
Certificado de cuantificación de aporte en especie	Aporte en especie del municipio			**$ 201.500.000**
			TOTAL CONVENIO	**$673.971.942**

7.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

En relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.

2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).

3. Retención en la Fuente por concepto de Timbre, tarifa del 1% antes de IVA

4. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.

5. Tasa Pro-Deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.033 de 2024), Tarifa del 2.5%, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.

6. Estampilla Pro Desarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

7. Estampilla Pro-hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

8. Estampilla Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”. Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

9. Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

10. Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 4% sobre el valor del contrato antes de IVA.

11. Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

NOTA. El contratista debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones.
En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

7.3 FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del presupuesto aprobado por INDEPORTES ANTIOQUIA corresponde a **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($472.471.942**), distribuidos en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($452.471.942**) por concepto de recursos a aportar y **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000)** corresponde al recurso a aportar como imprevistos.

Recursos a aportar:

INDEPORTES Antioquia hará un primer desembolso correspondiente al 50% del valor de los recursos a aportar equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($226.235.971)** con la firma del convenio, Acta de reunión inicial previa al desembolso con la supervisión del convenio, pantallazo de SECOP II del inicio del convenio debidamente suscrito, entrega de certificación de la apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y previa presentación de la cuenta de cobro, igualmente deberá anexar certificación de paz y salvo de seguridad social integral.

Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor de los recursos a aportar equivalente a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($135.741.583),** previa presentación de informe parcial de avance físico del evento.

Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor de los recursos a aportar equivalente a la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 90.494.388),** previa presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales.

Recursos para imprevistos: El valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000)** corresponde al recurso a aportar como imprevistos. El uso total o parcial de este recurso será aprobado única y exclusivamente por el ordenador del gasto y la supervisión del convenio y, en caso de afectarse será desembolsado contra presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales que dé cuenta de la ejecución de los imprevistos aprobados.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del convenio queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de imprevistos serán liberados. El recurso no ejecutado por concepto del aporte de INDEPORTES Antioquia deberá ser reintegrado.

Para el desembolso, el ente ejecutor presentará cuenta de cobro y los recursos serán consignados en una cuenta bancaria exclusiva para la administración del recurso del convenio, y los rendimientos financieros que se generen en la misma serán propiedad de Indeportes Antioquia. El Gravamen al Movimiento Financiero que se genere por la devolución de los rendimientos financieros se descontarán de dicho valor.

Los recursos se desembolsarán con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS PRIMER DESEMBOLSO 50%	
1	Cuenta de cobro 50% del valor del aporte de INDEPORTES Antioquia
2	Documento de incorporación de los recursos aportados por INDEPORTES Antioquia, al presupuesto del municipio o ente descentralizados según aplique
3	Certificado de disponibilidad presupuestal para la ejecución del convenio donde se relacionan los recursos que aporta INDEPORTES Antioquia incorporados al presupuesto del municipio o ente descentralizados según aplique
4	Certificado de apertura de cuenta bancaria ahorros, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio
5	Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el alcalde y/o gerente del ente descentralizado, anexando copia de la cedula, acompañado de la firma del contador público de la entidad y este (contador) debe anexar copia de la cedula y de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. El certificado de paz y salvo debe tener fecha del mes en el que se presente la cuenta de cobro.
6	Autorización de desembolso de recursos F-GF-50, firmado por el supervisor de INDEPORTES Antioquia
7	Acta de reunión inicial previa al desembolso, cronograma de eventos y presupuesto de inversión de los recursos a desembolsar
8	Inicio del convenio en el SECOP II
9	Copia del RUT actualizado completo
REQUISITOS SEGUNDO DESEMBLSO 30%	
1	Cuenta de cobro 30% del valor del aporte de INDEPORTES Antioquia
2	Informe de avance diferenciando la ejecución de los recursos aportados por INDEPORTES Antioquia y los aportes en especie del municipio o ente descentralizados según aplique (Programación deportiva, acta de congreso técnico, recibimiento y acomodación de deportistas, acreditación de deportistas, alimentación de deportistas primer día, acto de Inauguración)
3	Paz y salvo por el pago total de los servicios prestados durante el evento por conceptos de kits logísticos, juzgamiento y transporte a jueces, colegios de árbitros o ligas de cada una de las disciplinas deportivas ejecutadas en el evento.

4	Informe de supervisión y recibo a satisfacción firmada por el supervisor de INDEPORTES Antioquia
5	Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el alcalde, anexando copia de la cédula, acompañado de la firma del contador público de la Entidad y este (contador) debe anexar copia de la cédula y de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. El certificado de paz y salvo debe tener fecha del mes en el que se presente la cuenta de cobro
REQUISITOS DESEMBOLSO FINAL 20%	
1	Cuenta de cobro 20% del valor del aporte de INDEPORTES Antioquia
2	Informe detallado de rendición de cuentas de la ejecución del convenio con los siguientes anexos: Contratos derivados del convenio entre municipio o ente deportivo y terceros, órdenes de pago y comprobantes de egreso donde se evidencien las retenciones hechas por ley, transferencias bancarias, facturas y/o cuentas de cobro, RUT de los contratistas, planillas y comprobantes de pago de la seguridad social de los contratistas, registros fotográficos. Paz y salvo del servicio de juzgamiento.
3	Informe detallado de los aportes en especie realizados por el municipio o ente descentralizado con los respectivos registros fotográficos.
4	Certificación bancaria (emitida por el banco) sobre los rendimientos financieros generados y reintegro de los mismos
5	Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor de INDEPORTES Antioquia
6	Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el alcalde, anexando copia de la cédula, acompañado de la firma del contador público de la Entidad y este (contador) debe anexar copia de la cédula y de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. El certificado de paz y salvo debe tener fecha del mes en el que se presente la cuenta de cobro

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDADES

La Constitución Política de Colombia establece el deporte dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, al respecto señala:

> ***"ARTICULO 52.*** *Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

A su vez, la **Ley 181 de 1995**, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte**,** señala en el **artículo 56**:

*"**Artículo 56º.-** Los departamentos y los municipios o distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que esta Ley les cede, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4 del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura."*

Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, las Entidades Públicas podrán asociarse con otras Entidades públicas para en el marco de los principios de coordinación y colaboración, cumplir los fines del Estado. Al respecto, el **Artículo 6° de la Ley 489 de 1998** señala:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Dicha Ley, otorga de manera expresa a las Entidades públicas la facultad de asociarse con otras entidades públicas, y al respecto en su Artículo 95, establece:

"(…) **Artículo 95º.-** *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (…)"

El decreto 1082 de 2015, señala

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Al respecto cabe señalar que el **Municipio de Cisneros** en su Plan de Desarrollo 2024-2027 *"JUNTOS POR EL FUTURO"* en su Línea Estratégica 1: fortalecimiento del tejido social Cisnereño, cuenta con el sector 43*: "Deporte, Recreación y Actividad Física"* que tiene por objetivo*:* Contribuir a la construcción del tejido social por medio de la recreación, la actividad física, el deporte social y el deporte formativo en todo el territorio municipal a través de programas y proyectos que busquen el mejoramiento de la salud física y mental de la comunidad.

El municipio bajo el programa 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE. Para lograr que Cisneros siga siendo un referente deportivo a nivel subregional, se plantea desde este importante sector de inversión, generar propuestas que garanticen los espacios adecuados con infraestructura física y con las dotaciones adecuadas y permanentes que faciliten el normal desarrollo de las actividades deportivas en cada uno de los escenarios del municipio.

Para lograr estos objetivos se propone la ejecución de los siguientes proyectos:

- Realización de mantenimientos preventivos y correctivos a los escenarios deportivos del área urbana y rural del municipio.
- Construcción de una piscina pública municipal, que servirá como espacio integrador, recreativo y de formación de deportistas.
- Construcción y/o habilitación de nuevos escenarios deportivos. Formulación e implementación de la política pública de actividad física, que servirá como instrumento para la planificación deportiva municipal a mediano y largo plazo.
- Dotación permanente con uniformes e implementos deportivos para facilitar la práctica deportiva en todo el territorio municipal. Aumento de las monitorias para el fortalecimiento de las actividades deportivas a nivel municipal.
- Fortalecimiento del Centro de Iniciación y Formación Deportiva – CIFD, también llamadas Escuelas de Deporte Formativo. Fortalecimiento de los clubes deportivos
- Realización de eventos deportivos, recreativos y de actividad física como medio de promoción del turismo y el deporte local, regional y nacional

Adicionalmente, mediante circular 2025000004 DEL 24 DE ENERO DEL 2025 POSTULACION A SEDES, se llevó a cabo el proceso de postulación para los municipios aspirantes a ser sedes de los Juegos Deportivos Institucionales 2025, organizados por INDEPORTES Antioquia. en este sentido: "(…) Después de analizar todas las postulaciones y realizar las respectivas visitas técnicas, se procedió con la clasificación de los municipios postulados. Este proceso incluyó la evaluación de factores técnicos, logísticos y de cobertura para garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los eventos deportivos, y

Luego de completar el proceso de evaluación, INDEPORTES Antioquia mediante la circular con se permite informar las sedes seleccionadas para la vigencia 2025. mediante la circular 2025000057 DEL 25 DE JULIO DE 2025_ PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DE SEDES PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES 2025. Se ha dispuesto que la ejecución de los Juegos Deportivos departamentales 2025, en la SUBREGIÓN DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO, estará a cargo del Municipio de Cisneros.

De conformidad con la normatividad vigente, la necesidad se satisface llevando a cabo la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de **Cisneros** para que realice las acciones necesarias que permitan el correcto desarrollo de la fase Subregional de los Juegos Departamentales 2025 que tendrá como sede **la subregión del Nordeste y Magdalena Medio,** evento liderado por la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad. el cual hace parte de los programas y proyectos de la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES.

9. CRITERIOS QUE PERMITEN LA SELECCIÓN DEL ENTE EJECUTOR

La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia realiza el proceso de selección de las sedes de cada uno de sus Juegos Deportivos Institucionales, incluidos los Juegos Departamentales en sus fases subregionales, a través de una convocatoria a la cual efectúan sus postulaciones los municipios interesados en ser sedes de éstos. Después de analizar todas las postulaciones y realizar visitas técnicas a todos los municipios postulados, se procede con la clasificación de cada uno de éstos. En este proceso se tuvieron en cuenta diferentes factores técnicos, así como la capacidad logística y de cobertura para la realización de cada uno de los juegos deportivos. Así mismo, la revisión de cada una de las propuestas presentadas y contrastadas frente a los criterios recogidos por el personal técnico de INDEPORTES ANTIOQUIA durante el recorrido hecho en cada visita, permitieron tener una apreciación más acertada del papel que juega cada municipio en caso de ser seleccionado como sede.

Aspectos tenidos en cuenta como la infraestructura deportiva, la infraestructura para el alojamiento de deportistas, la capacidad para albergar jueces, personal de la organización del evento y demás personas que de una u otra manera son actores en el desarrollo de los juegos, así como las zonas de alimentación, la accesibilidad al municipio y a los diferentes escenarios, fueron elementos que contribuyeron en la selección de las sedes asignadas. Esto, con el propósito de brindar a través de los municipios escogidos las mejores garantías en cuanto a cobertura, participación y atención de los participantes en los diferentes Juegos Deportivos Institucionales.

Los municipios que cumplieron con los requisitos dispuestos en la convocatoria fueron seleccionados y posteriormente notificados mediante *la circular 2025000057 DEL 25 DE JULIO DE 2025_ PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DE SEDES PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES 2025. Se ha dispuesto que la ejecución de los Juegos Deportivos departamentales 2025, en la SUBREGIÓN DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO, estará a cargo del MUNICIPIO DE CISNEROS.*

Es importante resaltar que la ley 181 de 1995 insta a los municipios a través de sus entes deportivos municipales a implementar actividades tendientes a la promoción y fomento del deporte, la actividad física,

la recreación y la educación física; con lo cual se justifica la idoneidad del Instituto en sus funciones para la celebración de este tipo de convenios.

Por su parte, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia tiene, entre otras funciones, promover, organizar y desarrollar los Juegos Deportivos Institucionales del departamento, incluidos los Festivales Deportivos Escolares, los Juegos Intercolegiados, los juegos deportivos campesinos y los Juegos Deportivos Departamentales.

En ese sentido, esta dependencia realiza la planeación, organización y ejecución de eventos deportivos mediante los cuales, conjuntamente y en articulación con los diferentes municipios del departamento, se generan acciones afirmativas para fortalecer el tejido social a través del deporte; aportando además múltiples beneficios económicos y sociales para favorecer el desarrollo sostenible de los territorios y sus comunidades.

Se concluye a partir de todo lo anterior, que, acorde con el objeto y funciones concurrentes de ambas entidades públicas, están facultadas para celebrar un convenio Interadministrativo para el apoyo en el desarrollo administrativo, logístico y técnico de la **fase Subregional de los Juegos Departamentales 2025 que tendrá como sede la subregión del Nordeste y Magdalena Medio, en Antioquia.**

10.CRITERIOS DE DESEMPATE

No procede, dado que se trata de una contratación directa; este ítem solo aplica en los eventos que la modalidad de selección sea Licitación pública, Selección abreviada y concurso de méritos, de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Hay que precisar que la Entidad en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 17, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

En los eventos en los cuales el riesgo es compartido cada parte responderá de manera porcentual de acuerdo a sus aportes.

La matriz corresponde al Anexo III, y se precisará que hace parte integrante de los estudios previos.

12. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

A continuación, se definen cuáles serán los mecanismos de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

Suficiencia de las garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del convenio o a la expedición de acto administrativo que ordene su terminación NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el ente ejecutor deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.
La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración que la póliza tendría vigencia hasta la liquidación del convenio

El ente ejecutor exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y demás que consideren necesarias para salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado El ente ejecutor e INDEPORTES Antioquia

13. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO A CELEBRAR.

a. Plazo: el plazo del convenio será de tres (3) meses a partir del inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 30 de diciembre de 2025

b. Supervisión del convenio: La supervisión en el cumplimiento del convenio estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el convenio se inicie en la fecha

estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del convenio. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia

c. Lugar de Ejecución: para efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Medellín, sin embargo, el objeto del Convenio se ejecutará en el **el municipio de Cisneros.**

14. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del convenio cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el convenio, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del convenio, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del convenio imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86

15. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO.

Mediante Comunicación No. 202501010520 designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Liliana Patricia Jiménez – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Rol Administrativo: Santiago Zapata Marín – Contratista - Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo
Rol Técnico: Ana María Serna Sora– Contratista - Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo

16. ANEXOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Especificaciones Técnicas y/o Ficha Técnica, según corresponda	N/A	N/A
II	Análisis del Sector Económico	202501010996	10/09/2025
III	Análisis de Riesgos	N/A	N/A
IV	Análisis de Precios del Mercado	202501010998	10/09/2025



FERNEY CARDONA ECHEVERRI_001
SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO_001